



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ciudad de Buenos Aires,

VISTO la necesidad de determinar las áreas para los futuros llamados a concursos de profesores de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales;

CONSIDERANDO:

que por resolución CD N° 895/02 los cargos de profesor vacantes por renuncia o jubilación no han sido llamados a concurso regular hasta determinar las pautas de distribución docente en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales;

que es imperioso establecer un sistema para la adecuación de las plantas docentes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de acuerdo a criterios académicos;

que estos criterios deben ser determinados en base a pautas transparentes que tengan en cuenta la formación de los estudiantes, la investigación científica de calidad y la extensión;

que es necesario fomentar la docencia y la investigación en las diversas áreas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, promoviendo un desarrollo armónico de las mismas;

que las plantas docentes actuales son producto de la historia de cada departamento o área y no necesariamente reflejan las necesidades actuales o futuras de la enseñanza y la investigación;

que es conveniente fomentar la interrelación entre los diversos departamentos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en cuanto a tareas docentes y de investigación conjuntas;

que la experiencia realizada en el ámbito de la Comisión de Pautas Presupuestarias ha mostrado ser eficiente para la distribución consensuada de los incisos 2-3 y 4, pero para la asignación de inciso 1 ha mostrado problemas difíciles de subsanar como consecuencia de los inevitables conflictos de intereses;

que la experiencia de lo actuado por la Comisión de Espacios ha mostrado ser un ámbito eficaz y apto para la resolución de prioridades académicas y de investigación que pueden ser emulada para la solución de este tipo de situaciones;

lo actuado por la Comisión de Enseñanza ; y de Presupuesto y Administración;



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

en uso de las atribuciones que le otorga el Art. 113 del Estatuto Universitario ;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la resolución CD N° 895/02.

ARTÍCULO 2º: Con anterioridad al 30 de Noviembre de cada año la Secretaría Académica determinará el número, dedicación y categoría de cargos de profesor vacantes por renuncia o fallecimiento durante los 12 meses anteriores o por jubilación hasta el 28 de Febrero del año subsiguiente en todo el ámbito de la Facultad y lo comunicará a todos los departamentos docentes.

ARTÍCULO 3º: Con el objetivo de elevar al Consejo Directivo una recomendación sobre el destino de los cargos mencionados en el Artículo 1º se creará cada año una Comisión ad hoc que será designada por el Consejo Directivo durante el mes de Diciembre. Esta comisión estará conformada por 12 miembros: 4 propuestos por la Mayoría de Profesores, 2 propuestos por la Minoría de Profesores, 2 propuestos por la Mayoría de Graduados, uno propuesto por la Minoría de Graduados, 2 propuestos por la Mayoría de Estudiantes y uno propuesto por la Minoría de Estudiantes. La actuación de la comisión ad hoc deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos siguientes.

ARTÍCULO 4º: Durante los meses de Febrero y Marzo de cada año la comisión ad hoc se deberá reunir y elaborar dos listados. El primer listado incluirá aquellos cargos que, a juicio fundado de la comisión ad-hoc, podrían llamarse a concurso regular en el mismo Departamento docente donde se produjo la vacante de mediar una solicitud de estos. El tratamiento de los llamados a estos concursos seguirá el trámite normal en el Consejo Directivo pasando por las comisiones respectivas. El segundo listado incluirá los cargos cuyo llamado a concurso deberá discutirse en forma más extensa teniendo en cuenta la política académica y científica de la Facultad. Los listados mencionados deberán estar acompañados por una fundamentación académica del criterio utilizado para confeccionarlos. La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales brindará a la comisión ad hoc toda la información disponible sobre la actividad docente y de investigación de los Departamentos de la Facultad. Ambos listados serán elevados al Consejo Directivo para su tratamiento y aprobación.

ARTÍCULO 5º: Los Departamentos docentes que posean cargos incluidos en el primer listado elevarán propuestas para la utilización de los mismos en un plazo no mayor de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir de la aprobación de los



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

listados mencionados en el Art.4º por el Consejo Directivo. En caso en que estos pedidos no sean elevados, esos cargos serán incluidos en el segundo listado.

ARTÍCULO 6º: Los departamentos docentes elevarán, en un plazo no mayor a VEINTE (20) días hábiles a partir de la aprobación de los listados por el Consejo Directivo, propuestas para la utilización de los cargos incluidos en el segundo listado en base a sus necesidades docentes y de investigación, debiendo especificar en la propuesta tipo de cargo, la categoría, dedicación y el área de investigación si la hubiera, que necesariamente deberá ser de amplitud tal que permita la presentación a concurso de varios candidatos. Se podrán efectuar propuestas conjuntas en áreas comunes o en áreas interdisciplinarias entre varios departamentos. En las propuestas de cargos con dedicación exclusiva o semiexclusiva las mismas deberán explicitar el espacio que será otorgado a los docentes-investigadores que eventualmente ocupen el cargo para realizar las tareas de investigación correspondientes. Se deberá aclarar si este espacio está afectado previamente al/los departamentos que eleven la propuesta. En caso de requerir nuevos espacios este factor se tendrá en cuenta en la evaluación de la propuesta. El Consejo Directivo y el Decano podrán elevar propuestas para áreas que consideren vacantes, y en ese caso se determinará en que Departamento Docente se desarrollaran las tareas de docencia y en que ámbito las de investigación.

ARTÍCULO 7º: Las propuestas serán evaluadas por la comisión ad hoc durante el mes de Junio de cada año. La comisión deberá elevar al Consejo Directivo una recomendación debidamente fundamentada sobre la política a seguir con cada cargo del segundo listado. Para ello podrá consultar a expertos en las diversas áreas del conocimiento. En la fundamentación de su dictamen la Comisión deberá mencionar los expertos consultados y resumir las opiniones de los mismos. En el caso de que la comisión genere más de un despacho, serán votados en primer lugar aquellos que reúnan mayor cantidad de firmas de miembros de la comisión.

ARTICULO 8º: Por única vez la Secretaria Académica preparara el listado mencionado en el Artículo 1 en un plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de aprobada la presente resolución. El listado incluirá los cargos vacantes que no fueron llamados a concurso a partir de la aprobación de la resolución 895/02. En esta ocasión la Comisión Ad Hoc deberá ser designada durante la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo del año 2005.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, vuelva a la Secretaría Académica.

RESOLUCION CD N° _____.